

ANEXO III

MODELO DE EXPEDIENTE PARA ACUERDO DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA <hr/> DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTOS Subdirección General de Programas Presupuestarios de Sistemas de Seguridad y Protección Social	
DENOMINACION 	
1. Petición -Base Documental 2. Apoyo Legal en que se ampara la solicitud 3. Justificación de la necesidad de la operación 4. Propuesta de resolución de 19..... de 19.....	
El Subdirector General de Programas Presupuestarios de Sistemas de Seguridad y Protección Social	El Director General de Presupuestos
EL MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA	

1725

RESOLUCION de 20 de enero de 1989, de la Delegación del Gobierno en el Monopolio de Tabacos, por la que se publica la tarifa de precios de venta al público de las labores de tabaco importadas, en Expendedurias de Tabaco y Timbre del área del Monopolio.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º de la Ley del Monopolio Fiscal de Tabacos y teniendo en cuenta la autorización concedida a esta Delegación del Gobierno por Orden de 13 de enero de 1989, se publican los nuevos precios de venta al público de labores de tabaco importadas, en Expendedurias de Tabaco y Timbre del área del Monopolio, que han sido propuestos por los correspondientes importadores.

Primero.-Los precios de venta al público de las labores de tabaco, incluidos los diferentes tributos, en Expendedurias de Tabaco y Timbre de la Península e Islas Baleares, serán los siguientes:

	Precio total de venta al público - Pesetas/Cajetilla
A) Cigarrillos rubios	
Bastos*	164
Benson and Hedges S. Mild	170
Blend	170
Caballero	150
Cariton	170
Cartier Luxury Mild Int.	200
Craven «A» K. S. F.	185
Dunhill International	185
Dunhill International Menthol	185

* Labores a extinguir.

	Precio total de venta al público. - Pesetas/Cajetilla
Dunhill International Sup. Mild	185
Dunhill Superior Mild*	164
Ernte 23	150
Fine 120 Virginia	175
Fine 120 Menthol	175
Gitanes Blondes	150
Gold Bond	145
John Player Special International*	179
John Player Special K. S.	170
John Player Sp. Lights	170
Kent	175
Kent 100's	175
Kent Lights	175
Krone	150
Lord Extra Lights	150
Memphis International	130
Milde Sorte	170
More 120's	180
Muratti Ambassador	170
Pall Mall 100's	175
Pall Mall Largo s. f.	170
Peter Stuyvesant	150
Peter Stuyvesant Extra M.	150
Peter Stuyvesant Ultra M.	150
Philip Morris Superlights	170
Prince	175
Prince Lights	175
R 1	170

	Precio total de venta al público	
	Pesetas/Cajetilla	
R 6	170	
Raffles 100's	175	
Regal	170	
Rothmans Legères	160	
Rothmans Royals	185	
Silk Cut K. S.	170	
Silk Cut Extra 100's	180	
Silk Cut Extra de Luxe Mild 100's	180	
Silk Cut Extra Mild	170	
Silk Cut Ultra Low Tar	170	
Sobranie Cocktail 100's	275	
Vogue Superslims	170	
Winston 100's	180	

Precio total
de venta al público
Pesetas/Cigarro

B) Cigarros

Agio Mehari's	18
Agio Mehari's Brasil	18
Agio Mehari's Mild and Lights	18
Agio Mythos	25
Agio Tuithavanas Elegant	40
Agio Wilde Cigarrillos	25
Antonio y Cleopatra Grenadiers (marrón)	95
Antonio y Cleopatra Grenadiers (verde)	95
Backgammon Coronas Esp.	250
Balmoral Aristócrates	150
Balmoral Ideales	100
Balmoral Overland	100
Bronco Mini	17,50
Bronco Wilde Havana	42
Cerdan Churchills	412
Cerdan Don Juan	504
Cerdan Ejecutivos	244
Cerdan Gables	404
Cerdan Juan Carlos	332
Cerdan Napoleón	324
Cerdan Welles	356
Cibao Cibaitos	350
Cibao Coronas Extra	412
Cibao Churchill	460
Cibao Doble Coronas	490
Cibao Panetelas	510
Cibao Selectos	408
Corps Diplomatique-After Dinner	160
Corps Diplomatique-Auteuil	37,50
Corps Diplomatique-International	90
Christian of Denmark	27,50
Churchill Chicos	20
Churchill Tobagos	20
Clubmaster Elegantes	35
Clubmaster Finos	25
Clubmaster Panatelas	50
Clubmaster Superior	17
Fleur de Savane Cigare	38
Fleur de Savane Cigarillo	27,50
Fleur de Savane Petit Cigare	14,50
Flor de Honduras número 1*	88
Flor de Honduras número 2*	80
Flor de Honduras número 3*	64
Flor de Honduras número 4*	56
Henri Wintermans Corona Luxe	160
Henri Wintermans Chambord número 7	40
Henri Wintermans Cheyenne	16
Henri Wintermans Excellentes	80
Henri Wintermans Wilde Havana	35
Hamlet Short Panatellas	50
J. Cortes-Club	90
J. Cortes-Havane	55
J. Cortes-Mini	40
Justus W. Maurik After Dinner	160
Justus W. Maurik Ambassador	200
Justus W. Maurik Corona número 1	275
Justus W. Maurik Coronation 25	240
La Paz Clásicos número Uno	37,50
La Paz Corona Habana CK 126	80
La Paz Corona Chicos Java	48
La Paz Puritos Java	31
La Paz Royales	35

* Labores a extinguir.

	Precio total de venta al público	
	Pesetas/Cigarro	
La Paz Wilde Cigarrillos	25	
La Paz Wilde Cigarrillos Brazil	30	
La Paz Wilde Havana 5	44	
La Paz Wilde Havana 20	42	
Livarde Light	30	
Meccarillos	18	
Meccarillos Brasil	21,50	
Meccarillos Mild	20	
Mercator Dechets	18	
Mercator Fiesta	20	
Mercator Júpiter	30	
Mini Davidoff	45	
Neos Extra	15	
Neos Extra Fin	14	
Neos Naturel	17	
Nobel Grand Panatella*	60	
Nobel Medium Sumatra*	50	
Nobel Petit Corona*	60	
Nobel Petit Small Cigars	32,50	
Panther Limbo	30	
Panther Small	17	
Panther Vitesse	22	
Picaduros Especial	15	
Pleyades Orion	350	
Pleyades Perseus	260	
Pleyades Sirius	480	
Robt. Burns Cigarrillos	62	
Robt. Burns Half Coronas	72	
Robt. Burns Miniatures	32	
Robt. Burns Tiparillo	33	
Rosli Havana	45	
Royal Dutch Cigarrillos	35	
Royal Dutch Cigars	55	
Royal Dutch Panatellas	50	
San Luis Rey Half Corona	90	
San Luis Mini Cigar	45	
San Luis Mini Cigar C. Capa Neg.	45	
Schimmelpenninck Duet	50	
Schimmelpenninck Havana Capa	50	
Schimmelpenninck Havana Milds	25	
Schimmelpenninck Mini Cigar	21	
Schimmelpenninck Nostra	20	
Schimmelpenninck Swing Mild	15	
Schimmelpenninck Vada	40	
Supremos Exclusivos*	88	
Supremos Favoritos*	70	
Supremos Palma Mallorca*	84	
Supremos Panetelas Extra*	72	
Tobajara Chicos	30	
Tobajara Matas	70	
Tobajara número 1	20	
Tobajara número 2	25	
Tobajara número 3	38	
Tobajara número 4	44	
Villiger Sport	45	
Villiger Kiel-Cigars Mild	50	
Villiger Kiel-Junior Mild	35	
Villiger Premium número 7	60	
Voltigeurs	28	
Willem II Extra Senoritas	35	
Willem II Java	30	
Willem II número 30	22,50	
Willem II Optimum	150	
Willem II Primo	25	
Willem II Sigretto	17,50	
Willem II Wilde Cigarrillos	30	
Willem II Wilde Havana	45	
Zapatas Midi Wilde Havana	40	

Precio total
de venta al público
Pesetas/Unidad

C) Picadura para pipa

Amphora Black Cavendish	300
Amphora Full Aroma 50	250
Amphora Full Aroma 250	1.250
Amphora Golden Cavendish	300
Amphora Regular	230
Amphora Ultra Mild	270

* Labores a extinguir.

	Precio total de venta al público Pesetas/Unidad
Amphora V. S. Scotch Whisky	260
Amsterdamer	200
Balkan Sobranie	500
Borkum Riff Black Cavendish	300
Borkum Riff Cherry Cav.	300
Borkum Riff Ultra Light	290
Borkum Riff Whiskey 50	290
Borkum Riff Whiskey 200	1.160
Capstan	400
Clan	200
Condor	400
Davidoff Royalty	1.100
Davidoff Scottish Mixture	850
Dunhill Mild Aromatic	400
Dunhill Mild Blend	400
Dunhill Standard Medium	565
Erinmore Flake	400
Erinmore Mixture	400
Exclusiv Royal	240
Exclusiv Wild Mango	250
Half and Half	300
Mac Baren Cherry Ambrosia	290
Mac Baren Golden Ambrosia	290
Mac Baren Mixture	290
Radford's Black Maple	250
Radford's Old Scotch	250
Radford's Wild Honey	325
Skandinavik Mildly Arom.	290
Thomas Radford Sunday's F.	1.000
Troost Black Cavendish	250

D) *Picadura para liar*

Amsterdamer Shag (40 gr.)	180
Drum (40 gr.)	180
Drum Sport (40 gr.)	150
Euro Halfzwaar	160
Euro Zwaar	160
Manila	210
Old Holborn	400
Privilege	180
Samson	180
Van Nelle Halfware Shag	180
Van Nelle Zware Shag	190

E) *Tabaco para aspirar*

Gawith Apricot	100
Gletscherprise	100
Loewen Prise	100

F) *Tabaco para mascar*

Makia Ifrikia	80
---------------	----

Segundo.-Los precios de venta al público de las labores de tabaco, incluidos los diferentes tributos, en Expendurias de Tabaco y Timbre de Ceuta y Melilla, serán los siguientes:

	Precio total de venta al público Pesetas/Cajetilla
A) <i>Cigarrillos rubios</i>	
Caballero (20)	142
Craven «A» K. S. F.	173
Dunhill International	173
Dunhill International Menthol	173
John Player Special International*	165
John Player Special K. S.	160
John Player Lights	160
Kent	165
Kent 100's	165
Kent Lights	165
Lord Extra Lights	142
More 120's	170
Muratti Ambassador	160
Pall Mall 100's	165
Pall Mall Largo s. f.	160
Peter Stuyvesant	142
Prince	165
Rothmans Légères	152
Silk Cut K. S.	160

* Labores a extinguir.

	Precio total de venta al público Pesetas/Cigarro
B) <i>Cigarros</i>	
Agio Mehari's	16
Agio Mehari's Brasil	16
Agio Mythos	23
Agio Tuithavanas Elegant	36
Agio Wilde Cigarillos	23
Antonio y Cleopatra Grenadiers (marrón)	86
Antonio y Cleopatra Grenadiers (verde)	86
Backgammon Coronas Esp.	225
Balmoral Aristocrates	135
Balmoral Overland	90
Cibao Coronas Extra	371
Cibao Panetelas	459
Cibao Selectos	367
Christian of Denmark	25
Churchill Chicos	18
Churchill Tobagos	18
Clubmaster Elegantes	32
Clubmaster Finos	23
Clubmaster Panetelas	45
Clubmaster Superior	15
Hamlet Short Panatellas	45
J. Cortes-Club	81
La Paz Corona Habana CK 126	72
La Paz Wilde Cigarillos	23
La Paz Wilde Cigarillos Brazil	27
La Paz Wilde Havana 5	40
La Paz Wilde Havana 20	38
Livarde Light	27
Meccarillos	16
Meccarillos Brazil	19,50
Meccarillos Mild	18
Mercator Júpiter	27
Neos Extra	14
Neos Extra Fin	13
Panther Limbo	27
Panther Vitesse	20
Rosli Habana	41
Schimmelpenninck Duet	45
Tobajara Matas	63
Tobajara número 1	18
Tobajara número 2	23
Tobajara número 3	34
Tobajara número 4	40
Villiger Export	41
Villiger Kiel-Cigars Mild	45
Villiger Kiel-Junior Mild	32
Villiger Premium número 7	54
Willem II Extra Senoritas	32
Willem II Java	27
Willem II número 30	20,50
Willem II Optimum	135
Willem II Primo	23
Willem II Sigretto	16
Willem II Wilde Cigarillos	27
Willem II Wilde Havana	41
Zapatás Midi Wilde Havana	36

C) *Picadura para pipa*

	Precio total de venta al público Pesetas/Unidad
Amphora Black Cavendish	270
Amphora Full Aroma 50	225
Amphora Full Aroma 250	1.125
Amphora Golden Cavendish	270
Amphora Regular	207
Amphora Ultra Mild	243
Amphora V. S. Scotch Whisky	234
Amsterdamer	190
Borkum Riff Black Cavendish	270
Borkum Riff Cherry Cavendish	270
Borkum Riff Ultra Light	261
Borkum Riff Whiskey 50	261
Borkum Riff Whiskey 200	1.044
Clan	190
Dunhill Standard Medium	509
Erinmore Flake	360
Erinmore Mixture	360
Exclusiv Royal	216
Exclusiv Wild Mango	225
Half and Half	270

	Precio total de venta al público
	Pesetas/Unidad
Mac Baren Cherry Ambrosia	261
Mac Baren Mixture	261
Radford's Black Maple	225
Radford's Old Scotch	225
Radford's Wild Honey	293
Troost Black Cavendish	225
D) <i>Picadura para liar</i>	
Drum (40 gr.)	162
Manila	200
Old Holborn	360
Samson	162
Van Nelle Halfware Shag	162
Van Nelle Zware Shag	171
Gener (1 libra)	500
Gener (media libra)	250
E) <i>Tabaco para aspirar</i>	
Gawith Apricot	95
Gletscherprise	95
Loewen Prise	95

Tercero.—Los precios señalados en las anteriores tarifas entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de enero de 1989.—El Delegado del Gobierno, Miguel Angel del Valle-Inclán y Bolaño.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

1726 *ORDEN de 26 de diciembre de 1988 por la que se regula el control de los contadores volumétricos de líquidos distintos del agua y de sus dispositivos complementarios.*

El sistema Legal de Unidades de Medidas, así como los principios y normas generales a los que habrán de ajustarse la organización y el régimen jurídico de la actividad metrológica en España, vienen establecidos en la actualidad por la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, una de cuyas piezas claves ha sido el establecimiento de un control metrológico por parte del Estado, al que deberán someterse, en defensa de la seguridad, de la protección de la salud y de los intereses económicos de los consumidores y usuarios, todos los instrumentos, aparatos, medios y sistemas de medida, que sirvan para pesar, medir y contar, y que ha sido desarrollado por el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre.

Producida la adhesión de España a las Comunidades Europeas, por Real Decreto Legislativo 1296/1986, de 28 de junio, se modifica la Ley de Metrología para adaptarla al derecho derivado comunitario, estableciéndose, además del control del Estado, un control metrológico especial, con efectos en el ámbito de la Comunidad Económica Europea, denominado Control Metrológico CEE, que será aplicable, si los equipos de control de que se dispone por el Estado lo permiten, a los instrumentos de medida y a los métodos de control metrológico regulados por una Directiva específica de la Comunidad Económica Europea, y que ha sido reglamentado por el Real Decreto 597/1988, de 10 de junio.

Entre las normas comunitarias reguladoras de instrumentos de medida y métodos de control metrológico, se encuentran las Directivas 71/319/CEE de 26 de julio de 1971 y la 71/348/CEE de 12 de octubre de 1971, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre contadores volumétricos de líquidos distintos del agua y de sus dispositivos complementarios.

La presente Orden no tiene otro objeto que incorporar al derecho interno español la Directiva mencionada, y se dicta en uso de la autorización otorgada al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo por la disposición final primera del Real Decreto 597/1988, de 10 de junio, por el que se regula el Control Metrológico CEE.

En su virtud, dispongo:

Primero.—Los contadores volumétricos de líquidos distintos del agua y de sus dispositivos complementarios que se describen en el anexo de la presente Orden, serán objeto de control metrológico de aprobación de modelo y de verificación primitiva, que se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 597/1988, de 10 de junio, por el que se regula el Control Metrológico CEE o, en su caso, de acuerdo con lo

determinado en el Real Decreto 1616/1985, de 15 de septiembre, por el que se establece el control metrológico que realiza la Administración del Estado.

Segundo.—El control metrológico a que se refiere el apartado anterior, se realizará por el Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con las especificaciones técnicas que figuran en el mencionado anexo.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de diciembre de 1988.

SAENZ DE COSCULLUELA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto Geográfico Nacional.

ANEXO I

CAPITULO PRIMERO

Prescripciones técnicas de realización y de funcionamiento relativas a los contadores volumétricos de líquidos distintos del agua

1. Definiciones

1.1 Un contador volumétrico de líquidos distintos del agua es un instrumento en el que el líquido provoca el movimiento de las paredes móviles de cámaras de medida, lo que permite medir cualquier volumen.

Está compuesto de un dispositivo medidor y de un dispositivo indicador de volúmenes.

Generalmente se completa con uno o varios dispositivos complementarios y se incluye en un sistema de medida.

Los dispositivos complementarios están destinados a asegurar las funciones particulares que resultan de los diversos casos de utilización de contadores.

Un sistema de medida de líquidos es un instrumento que incluye, además del contador mismo y de los dispositivos complementarios que pueda llevar asociados, todos los dispositivos necesarios para garantizar una medida correcta, así como los que se le puedan añadir, especialmente para facilitar las operaciones. Los sistemas de medida serán objeto de otras disposiciones específicas.

1.2 Un contador volumétrico no debe ser utilizado nada más que para medir, dentro del margen de caudal de funcionamiento, volúmenes de líquido iguales o superiores a un valor denominado suministro mínimo.

El suministro mínimo es, pues, el menor volumen de líquido cuya medida se autorice, para un modelo determinado y se fija en el certificado de aprobación de modelo.

1.3 El volumen cíclico es igual al volumen de líquido correspondiente al ciclo de funcionamiento del dispositivo medidor, es decir, al conjunto de movimientos al final de los cuales todos los órganos internos móviles de dicho dispositivo medidor, vuelven, por primera vez, a la misma posición que en el instante inicial.

1.4 La desviación periódica es la máxima diferencia, durante un ciclo de funcionamiento, entre el volumen generado por el desplazamiento de los mecanismos de medida y el volumen correspondiente señalado por el indicador, el cual estará unido al medidor sin holgura ni deslizamiento y de tal manera que indique al final del ciclo y para ese ciclo, un volumen igual al volumen cíclico. Dicha desviación podrá eventualmente reducirse mediante un corrector adecuado.

2. Dispositivos indicadores

2.1 Los contadores deberán llevar incorporado un dispositivo indicador que señale el volumen medido en centímetros cúbicos o mililitros, en decímetros cúbicos o litros o en metros cúbicos.

2.2 El dispositivo indicador constará de uno o varios elementos, denominándose «primer elemento» al que lleve la escala de menor escalón de graduación.

2.3 El arrastre o tracción del dispositivo indicador por el dispositivo medidor deberá ser seguro, duradero y realizado por medio de una conexión mecánica o a través de un imán permanente.

2.4.1 La lectura de las indicaciones deberá ser segura, fácil y sin ambigüedad.

2.4.2 Si el dispositivo indicador consta de varios elementos, el conjunto deberá realizarse de manera que la lectura del resultado de la medida pueda hacerse mediante la simple yuxtaposición de las indicaciones de los diferentes elementos.

2.5 El alcance máximo del dispositivo indicador deberá ser de la forma $1 \cdot 10^n$, $2 \cdot 10^n$ ó $5 \cdot 10^n$ unidades autorizadas de volumen, siendo n un número entero positivo, o negativo, o cero.

2.6 El cambio de indicación de un elemento podrá ser continuo o discontinuo.

2.7 Cuando la parte móvil de un elemento tenga un movimiento continuo, se deberá disponer de una escala graduada y de una señal de referencia, que permitan determinar el valor medido, cualquiera que sea la posición en que se detenga.